

---

## SECCION DE AVISOS

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y**  
**de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Tercera interesada. Blanca Alicia Pérez Torres.

En cumplimiento al proveído de treinta de junio de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo indirecto 303/2023-VII, promovido por Julio César Teutle Pérez, contra actos del Jueza de Oralidad Familiar del Distrito Judicial de Puebla, se le tuvo como tercero interesado y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersona a este juicio dentro del plazo de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece, las notificaciones se le harán por lista. Se les hace saber que se han fijado las doce horas del veinticuatro de julio de dos mil veintitrés para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Quedan a su disposición en la secretaría VII de este juzgado copia simple de la demanda y auto admisorio, órgano jurisdiccional que está ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla. Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Doy fe.

San Andrés Cholula, Puebla, cuatro de julio de dos mil veintitrés.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y  
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.  
**Enrique Porter Sánchez.**  
Rúbrica.

**(R.- 540235)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo Primero Especializado en Materia Mercantil**  
**EDICTO.**

Disposiciones judiciales de veintiocho de febrero, dieciséis de marzo, veintisiete de abril, veintinueve de mayo, dos de junio y cinco de julio todas de dos mil veintitrés. Juzgado Décimo Primero Especializado Materia Mercantil Puebla; se ordena convocar postores en **PRIMERA** y pública almoneda de remate respecto del inmueble: "LA CASA MARCADA CON EL NUMERO CUARENTA Y CUATRO, DE LA CALLE LOMA DE ALTAMIRA, MANZANA DOS, LOTE CINCUENTA Y DOS, DE LA PRIMERA ETAPA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO "LOMAS DEL ÁNGEL", UBICADO EN CALLE NISSAN NUMERO TREINTA Y UNO, EN SAN CRISTOBAL LA CALERA DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA." Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, bajo el folio real inmobiliario 0 373833 1, propiedad de los demandados ARMANDO VERTIZ ORTIZ y ANA LAURA REYES CERVANTES. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,417,666.66 (un millón cuatrocientos diecisiete mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos, moneda nacional, que es el resultado de las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo este de \$2,216.500.00 (dos millones doscientos dieciséis mil quinientos pesos cero centavos, moneda nacional). Debiéndose anunciar la venta por medio de un edicto que se publique por tres veces dentro del término de nueve días en el "Diario Oficial de la Federación", y en la tabla de avisos de este Juzgado. Quedando los autos a disposición de los interesados en la secretaría del juzgado, para que tomen datos que estimen pertinentes; debiéndose hacer posturas y pujas en la audiencia de remate que se celebrará a las **DOCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**. Hágase saber demandados pueden liberar el bien inmueble haciendo pago íntegro de lo adeudado.

Expediente 1851/2010, juicio ordinario mercantil, partes: Fernando Salazar Martínez apoderado de "Banco Santander México", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México contra Armando Vertiz Ortiz y Ana Laura Reyes Cervantes.

Ciudad Judicial Puebla a diez de julio de dos mil veintitrés.  
Diligenciaría Non.  
**Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez**  
Rúbrica.

**(R.- 539812)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 108/2023, promovido por Edgar Galván Padilla contra el acto que reclama al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el tres de julio de dos mil diecisiete, en el toca de apelación 192/2016, relacionado con la causa penal 13/2016 del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, instruida por el hecho delictuoso de violación con modificativa agravante (complementación típica con punibilidad autónoma por la intervención de dos personas en su comisión), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a tercera interesada Juana Guadalupe Munguía Babilonia, representante de la víctima (adolescente) L.E.M.B, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.  
Toluca, Estado de México, 03 de julio de 2023.  
Secretaria de Acuerdos.  
**Licenciada Angélica González Escalona.**  
Rúbrica.

(R.- 538934)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 123/2023, promovido por Josué Antonio de Jesús Chávez contra el acto que reclama al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, en el toca de apelación 838/2022, que confirmó el fallo condenatorio emitido el veintidós de noviembre de dos mil veintidós en la causa penal 352/2022 del índice del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, instruida en su contra por el hecho delictuoso de robo con modificativa (agravante de haberse cometido con violencia), en agravio de Rogelio Granada García y otro, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.  
Toluca, Estado de México, 04 de julio de 2023.  
Secretaria de Acuerdos.  
**Licenciada Angélica González Escalona.**  
Rúbrica.

(R.- 538935)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Mexicali, Baja California**  
**EDICTO**

Servicios Técnicos Especializados Empresariales, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el lugar donde se encuentre.

El suscrito Ramón Aarón Quintana Pereyra, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California, en cumplimiento al auto dictado el cuatro de julio de dos mil veintitrés, dentro del juicio de amparo indirecto 323/2023-1A, promovido por Iván Eduardo Fonseca Bernal, en contra de actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California, consistente en la omisión de emitir el acuerdo de admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas en el juicio laboral 2005/2011, del índice de la responsable, se hace de su conocimiento que se ordenó su emplazamiento mediante edictos, por lo que deberá comparecer a este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja

California del Decimoquinto Circuito, ubicado en Edificio Palacio de Justicia Federal, calle del hospital, número 594, Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación, a efecto de que se imponga de autos y no quede en estado de indefensión dentro de este juicio de amparo, toda vez que le asiste el carácter de tercero interesado, dado que en caso contrario las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter estrictamente personal, se le harán por lista de que se fije en los estrados de este juzgado federal; por último, se le comunica que este juzgado señaló las diez horas con once minutos del doce de julio de dos mil veintitrés, para celebración de la audiencia constitucional, la cual podrá ser diferida según las circunstancias del caso a fin de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes.

Atentamente.

Mexicali, Baja California a 04 de julio de 2023  
El Secretario del Juzgado Segundo  
de Distrito en el Estado de Baja California.  
**Ramón Aarón Quintana Pereyra.**  
Rúbrica.

(R.- 540230)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 401/2023, promovido por Víctor Hiram Martínez Europa, contra actos del agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula B-III-5 de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y Trata de Personas de la Fiscalía General de la República, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Rachel Yvonne Hoskins y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de julio de 2023

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Licenciado Miguel Ángel Alpizar Santamaría**

Rúbrica.

(R.- 540095)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,  
con residencia en Córdoba

EDICTOS.

Israel Linderman Sotelo.

En el juicio de amparo número 299/2022, promovido por Ángeles Lucila Ramos Rodríguez, en representación de su menor hija de iniciales Z.L.R., contra el acto reclamado del Juez Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar, con sede en Nogales, Veracruz, consistente en la resolución de veintidós de marzo de dos mil veintidós, dictada en el expediente civil 1694/2019, de su índice; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de veintiséis de junio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 26 de junio de 2023.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz.

**Licenciada Guadalupe Villagómez Aguilera.**

Rúbrica.

(R.- 540238)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO**

**TERCERA INTERESADO:**  
**FLAVIA ALEGRÍA ALEGRÍA.**

En el juicio de amparo **1606/2022**, promovido por Juan González García, contra actos del **Juez de Control y Tribunales de Enjuiciamiento Región Uno**, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y otra autoridad, se dictó acuerdo de esta fecha, **que ordenó emplazarla a juicio por edictos, por desconocer su domicilio**, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un **término de treinta días hábiles**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer su derecho, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que lo represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 26 de junio de 2022.  
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.  
**Lic. María Aimeé Castañeda Diego.**  
Rúbrica.

**(R.- 540241)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jalisco**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 33/2023, promovido por la quejosa Mónica Parra Navares, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Junior Ascencio Ochoa Castañeda, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.  
Zapopan, Jalisco, a once de julio de dos mil veintitrés.  
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.  
**Lic. José Mendoza Ortega.**  
Rúbrica.

**(R.- 540242)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 7o. de Distrito**  
**Cd. Juárez, Chih.**  
**EDICTO**

Grupo Amaral, Administrador de Cartera, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.(Parte tercero Interesada).

El quejoso Iván Ordoñez Gijón, promovió demanda de amparo, señalando como autoridades responsables al Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, a la Jefa de la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Bravos, al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Bravos y al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Bravos, todos con sede en esta ciudad, de quienes reclamó todo lo actuado dentro del Juicio Especial Hipotecario 1060/2012, del índice del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos; demanda que se admitió a trámite el cinco de diciembre de dos mil veintidós y se registró con el número de juicio de amparo 1136/2022-VI. En dicho asunto Grupo Amaral, Administrador de Cartera,

Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, tiene el carácter de tercero interesado, quien no pudo ser emplazada de forma ordinaria, por lo cual se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república; asimismo, se fija en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto durante todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Se hace saber al tercero interesado, que deberá apersonarse en este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido de que en caso de no presentarse, las ulteriores notificaciones de índole personal, se le practicarán por medio de lista, de conformidad con el artículo 26, fracción III, de la mencionada Ley de Amparo; de igual forma se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas del cuatro de julio de dos mil veintitrés.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 16 de junio 2023  
La Jueza Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez  
**Lic. Claudia López López**  
Rúbrica.

(R.- 540621)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
Correo institucional: 13jdo1ctoc@correo.cjf.gob.mx  
EDICTO

**Tercera interesada: María del Sagrario Echegollen Barraeta.**

En los autos del juicio de amparo 501/2023, promovido por **Saúl Sánchez Pérez**, por propio derecho, contra actos del **JUEZ QUINCUGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRAS**, en el auto de dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se señaló como tercera interesada a **María del Sagrario Echegollen Barraeta**, y en auto de veinticinco de julio de dos mil veintitrés, se ordena **su emplazamiento** por medio de **edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente:  
Ciudad de México, 31 de julio de 2023  
Secretario de Juzgado.  
**Licenciado Lázaro Raúl Rojas Cárdenas.**  
Rúbrica.

(R.- 540386)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México  
D.C. 70/2023  
Diario Oficial de la Federación  
EDICTO

Se notifica a:

• **Delia Soria Luna**

En los autos del cuaderno de amparo directo 70/2023, promovido por **Marlene Susana Cortez Malpica**, contra la sentencia de diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, pronunciada por la **Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los tocas 840/2020 y 841/2020**, se ordenó emplazarla por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante esta autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, catorce de julio de dos mil veintitrés.  
Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Lic. Michelle Morales Hernández.**  
Rúbrica.

(R.- 540557)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo 1037/2021-7**  
**EDICTOS.**

En los autos del juicio de amparo 1037/2021-7, promovido por Brenda Rodríguez Sapiens contra actos de la Segunda Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesado Elena López Granados, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se les concede un plazo de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente  
Ciudad de México, a 03 de agosto de 2023.  
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Lic. María Guadalupe Lagunes Reyes.**  
Rúbrica.

(R.- 540604)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito**  
**Campeche, Camp.**  
**EDICTO:**

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 901/2023, promovido por Guadalupe Viviana Cardeñas Sánchez, se ordena emplazar a los tercero interesados J.E.R.N., Y.E.R.N., D.G.M.C., M.I.R. de la G.M., C.M.M.E. y E.A.S.P., haciéndosele saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la quejosa promovió demanda de amparo contra la sentencia de dos de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en el toca 01/15-2016/1026.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de julio de 2023.  
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.  
**Lic. Jose de los Angeles Martín Balán**  
Rúbrica.

(R.- 540622)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Pue.**  
**EDICTO**

**DULCE MARÍA CASTELÁN CONTRERAS**

Les comunico que en proveído de esta fecha se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 50/2023, promovido por Macario Silvestre Castelán Martínez, contra la resolución de siete de diciembre de dos mil dieciocho dictada por las personas magistradas que integran la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 212/2018, relativo a la sentencia emitida por la persona titular del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Acatlán de Osorio, Puebla, en la causa penal 1/2016. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercera interesada, Dulce María Castelán Contreras, en ese mismo auto se ordenó su emplazamiento a este juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Le informo que en la actuario de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se le otorgó un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formule alegatos o promueva amparo adhesivo; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Apercibido que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se le tendrá por emplazado, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se le practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente,  
San Andrés Cholula, Puebla; 06 de julio de 2023.  
Secretario adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.  
**Edgar Alán Guzmán Espinoza**  
Rúbrica.

(R.- 540624)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado**  
**H. Matamoros, Tamaulipas**  
**EDICTO**

Tercero Interesado Refugio Ernesto Sánchez Pizaña; por este medio se le comunica que Jesús Rigoberto Chávez Gutiérrez, promovió demanda contra actos del Juez de Primera Instancia Mixto del Decimoprimer Distrito Judicial en el Estado, con sede en San Fernando, Tamaulipas, consistentes en la omisión de desahogar las pruebas solicitadas dentro de la causa penal 65/2015, la cual se registró con el número de amparo 263/2023-VI; asimismo se ordenó su emplazamiento al mismo y deberá comparecer si así le conviniere, ante este Juzgado de Distrito, ubicado en Av. Pedro Cárdenas y Longoria, núm. 2015, 4° nivel, Fracc. Victoria, C.P. 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este órgano, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

H. Matamoros, Tamaulipas, 21 de julio de 2023.  
El Secretario del Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales  
en el estado de Tamaulipas, encargado del despacho por vacaciones del titular,  
en términos del artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.  
**Licenciado Edgar Ulises González González.**  
Rúbrica.

(R.- 540627)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Para notificar a la tercera interesada Elizabeth García Rubio, en el amparo **309/2023**, promovido por Katherine Yajaira Ríos Ortega apoderada legal de las víctimas Manuel Collado Tassinari, Virginia Collado Tassinari, Marina Collado Tassinari, Carolina Cecilia Collado Tassinari, Celia Virgen Avendaño, Nadya Elena Collado Virgen, María Eugenia Collado Virgen y Domingo Collado Virgen, contra actos del **Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de ~~cuatro de agosto de dos mil veintitrés~~, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarla, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente.  
Ciudad de México, 04 de agosto de 2023.  
Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Ma. Angélica Hernández Sánchez.**  
Rúbrica.

(R.- 540836)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Salina Cruz, Oaxaca**  
**EDICTO**

En cumplimiento al auto de veinticinco de julio de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo indirecto 397/2022, radicado en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con sede en Salina Cruz, promovido por NESTOR DANIEL CABRERA GALLEGOS, contra actos del Juez de Control del Circuito Judicial del Istmo, sede Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, por auto de siete de junio de dos mil veintidós, se admitió a trámite el citado juicio de amparo; por acuerdo de treinta de junio de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a juicio a ELODIA BRIAN SERRET RUIZ, en su carácter de tercera interesada; sin embargo, ante la imposibilidad de emplazarla a juicio, no obstante haber agotado las medidas de investigación y no haber logrado localizar el domicilio de la aludida tercera interesada, en proveído de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; haciéndole saber a la citada tercera interesada que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, sito en avenida Tampico número ciento seis, planta baja, centro, Salina Cruz, Oaxaca, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Salina Cruz, Oaxaca, 25 de julio de 2023.  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca.  
**Roberto Matus Vázquez.**  
Rúbrica.

**(R.- 540927)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 49/2023, promovido por Juan De Dios Tapia Guzmán, contra la resolución dictada el cuatro de julio de dos mil diecinueve, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, en el toca de apelación 595/2018; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Víctor Hugo Menchaca Molinero, María del Rosario Ramírez Chávez, Jonathan Bustos Anica y Emma Reyes Vázquez, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, apercibidos que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente  
Toluca, Estado de México, 2 de agosto de 2023.  
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos  
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.  
**Licenciada Rosalva Carranza Peña**  
Rúbrica.

**(R.- 540928)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero,**  
**con sede en Acapulco**  
**EDICTO.**

DEMANDADA: Grupo Ares.

En los autos del juicio ordinario laboral 84/2023, promovido por Gema Lucero Serrano García, se ha ordenado en proveído de trece de julio de dos mil veintitrés, emplazar a la demandada Grupo Ares, por medio de edictos, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del escrito de demanda, aclaración y contestación a la misma, de las pruebas ofrecidas, de los diversos autos de quince de febrero de dos mil veintitrés, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés y trece



de julio de dos mil veintitrés; por otra parte, se le hace saber que cuenta con el término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que se imponga de los autos y conteste la demanda por escrito, ofrezca pruebas acompañadas de todos los elementos necesarios para su desahogo, haga valer las excepciones procesales que considere y, de ser el caso, reconvenga; anexando a su contestación el documento con el que acredite la personalidad ostentada y deberá señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos dentro del lugar de residencia de este tribunal, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente.

Acapulco de Juárez, Guerrero, 13 de julio de 2023.

El Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco.

**Lic. Jesús Orlando Sánchez Vargas.**

Rúbrica.

(R.- 540925)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: OBED OLIVERAS MARTÍNEZ.

En los autos del juicio de amparo 659/2023-IV promovido por Juan Carlos Teyssier Lozano, en su carácter de interventor en el concurso mercantil de Avalon Marine, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, contra actos del Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, consistente en la sentencia interlocutoria de diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, dictada en el concurso mercantil, 348/2016 del inice del juzgado nombrado, en auto de nueve de junio de dos mil veintitrés, se admitió la demanda señalada; en proveído de treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por EDICTOS al nombrado tercero interesado, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que para el caso de no hacerlo las notificaciones de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Manuel Antonio Herrera Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 541222)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl**  
**EDICTO**

Nezahualcóyotl, Estado de México a veintiuno de julio mayo de dos mil veintitrés, en los autos del juicio de amparo 1091/2022, promovido por Emilio Álvaro Martínez Linarte, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Chalco en el Estado de México, se ordena emplazar como terceros interesados a **Luis Alejandro Jaramillo Santiago y Fidencio Lara Oliver**, mediante edictos, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación.

Atentamente.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Nezahualcóyotl.

**Lic. Joaquín Antonio Tovar Pedraza.**

Rúbrica.

(R.- 540997)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima, con sede en Colima**

Se notifica al interesado Concepción Rojas Salinas a efecto de que se presente, con treinta minutos de anticipación, a la audiencia prevista en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, programada a las once horas con treinta minutos del cinco de septiembre de dos mil veintitrés, en la sala número uno, primer piso, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima, ubicado en Boulevard Camino Real, número 1052, colonia Hospital General y Complejo Administrativo, código postal 28019, de esta ciudad, con número telefónico (312) 3164810, extensión 1029, al comparecer deberán exhibir identificación oficial.

Atentamente  
Colima, Colima; once de julio de dos mil veintitrés.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima,  
con residencia en la ciudad del mismo nombre.

**Daniel Orlando Moreno Almogabar**  
Rúbrica.

(R.- 541251)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en San Andrés Cholula**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 325/2023, promovido por Felipe Cuautle Xicale contra actos del Juez del Tribunal de Enjuiciamiento con jurisdicción Estatal en Puebla y otras autoridades, se ordenó emplazar al tercero interesado Ángel Sainz Ortiz, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 11 de agosto de 2023.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla  
con residencia en San Andrés Cholula.

**Martín Alfaro Mena**  
Rúbrica.

(R.- 541334)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Décimo de Distrito**  
**Chilpancingo, Gro.**  
**EDICTOS**

En los autos del Juicio de Amparo número 145/2022, promovido por Francisco Javier Adame Vázquez, Serafín Sandoval Vázquez y Catalina Rodríguez Bernal, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera Propietarios de los Bienes Comunes de Zumpango del Río, Guerrero, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 51, residente en Iguala de la Independencia y Actuario adscrito a dicho tribunal, la Jueza Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, (Paseo Alejandro Cervantes Delgado, número doscientos sesenta y ocho, colonia Hermenegildo Galeana), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, catorce de julio de dos mil veintitrés.

Se hace del conocimiento José Antonio Martínez Rendón, que en términos del Artículo 5, Fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto número 145/2022, promovido por Francisco Javier Adame Vázquez, Serafín Sandoval Vázquez y Catalina Rodríguez Bernal, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera Propietarios de los Bienes Comunales de Zumpango del Río, Guerrero, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 51, residente en Iguala de la Independencia y Actuario adscrito a dicho tribunal, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las once horas con veinte minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., julio 14, de 2023.

La Secretaria del Juzgado Décimo  
de Distrito en el Estado.

**Lic. Elizabeth Miriam García Bailón.**

Rúbrica.

(R.- 540240)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**DC-687/2022**  
**"EDICTOS"**

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo DC-687/2022 promovido por Aurora Castro Ayala, en contra del acto emitido por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio del tercero interesado Rafael Ordóñez en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de siete de agosto de dos mil veintitrés, emplazarlo a juicio por medio de Edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de "El Sol de México", en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicho tercero interesado en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 14 de agosto de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa.**

Rúbrica.

(R.- 540996)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**“2023, Año de Francisco Villa”**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo indirecto **624/2023-IV**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por **Dedge Corp, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en el cual reclama la sentencia interlocutoria de diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, dictada en el incidente de recusación del perito tercero en discordia en materia de informática, planteado por la quejosa en los autos del juicio ordinario mercantil expediente 1042/2019 del índice del **Juzgado Décimo Noveno Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, que desechó dicha recusación e impuso a la ahora quejosa una sanción pecuniaria equivalente a ciento veinte días de salario mínimo general vigente en esta ciudad, a favor de su colitigante; y ante la imposibilidad de llamar al **tercero interesado Juan Carlos Cruz Romero**, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndola que tiene el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición en el local de este juzgado copia de la demanda de amparo, auto admisorio, además del acuerdo de ocho de agosto de dos mil veintitrés, en el que se ordenó su emplazamiento por edictos; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de **lista**.

Ciudad de México, 17 de agosto de 2023

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**José Nahúm Barrios García**

Rúbrica.

(R.- 541328)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio ordinario civil 154/2020, el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, licenciado Eduardo Hernández Sánchez, ordenó por auto de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a la demandada Protecsa Ingeniería, sociedad anónima de capital variable, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, para hacerle saber que cuenta con el término de treinta días, siguientes a la última publicación **a efecto de que se apersona a deducir sus derechos**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la Secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace saber que las partes son: CFE Distribución como actor y Protecsa Ingeniería, sociedad anónima de capital variable, como demandada, a quien reclama lo siguiente:

- a) La devolución de la cantidad de \$33'034,536.96 (treinta y tres millones treinta y cuatro mil quinientos treinta y seis pesos 96/100 M.N.) como suerte principal.
- b) El pago de la cantidad que resulte por concepto de reparaciones efectuadas en vicios ocultos contenidos en los bienes adquiridos mediante el Contrato Abierto en Cantidad Bienes de cinco de julio de dos mil diecinueve.
- c) El pago de la cantidad que resulte por concepto de perjuicios ocasionados del mes de marzo de 2020 a la fecha en que la demandada de cumplimiento.
- d) La entrega de la garantía del fabricante de los bienes adquiridos mediante el Contrato Abierto en Cantidad Bienes debidamente endosada a favor de la accionante con vigencia de tres años.
- e) El pago de los gastos y costas judiciales.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2023

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Luisa Vega Lee.**

Rúbrica.

(R.- 541378)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 7º. de Distrito**  
**Cd. Juárez, Chih.**  
**EDICTOS**

**TERCERO INTERESADO:**

Lance Francisco Lebaron Jones,  
Eric Preston Lebaron Ray,  
Kenley Verlan Lebaron Lebaron y  
Diego Noel Lebaron Ray

Por medio del presente se le hace saber que Joaquín Solorio Urrutia promovió ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua el juicio de amparo 512/2022-VII, contra actos de la autoridad responsable, Juez de Control del Distrito Judicial Juárez, de quien reclama la orden de aprehensión y/o detención y/o presentación dictada en su contra así como su ejecución; en la que usted figura como víctima, por lo que este Juzgado de Distrito consideró que le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio, y para el desahogo de la audiencia constitucional se fijaron las once horas con diez minutos del nueve de agosto de dos mil veintitrés. En razón a que se ignora su domicilio por auto de diez de julio de dos mil veintitrés, se le manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación de la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciando a contar a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndolos de que, si pasado ese término no comparecen a este juzgado, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista, que se fijará en las puertas de este juzgado. Lo anterior con apoyo en lo dispuesto en el Artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, y el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley. Asimismo, se hace de su conocimiento que el domicilio de este órgano jurisdiccional, es avenida Tecnológico, número mil seiscientos sesenta, fraccionamiento Fuentes del Valle, en esta ciudad.

La Secretaria encargada del Despacho del Juzgado Séptimo  
de Distrito en el Estado de Chihuahua

**Mtra. Yazmín Meraz Rivera**

Rúbrica.

**(R.- 540248)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Boca del Río**  
**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**  
**EDICTO**

**TERCEROS INTERESADOS:**

**a) Olmedo Aizpurúa Morales y b) Jorge Olmedo Aizpurúa**  
**Izquierdo.**

En los autos del **juicio de amparo** indirecto **217/2023-VII**, promovido por **Genoveva Sánchez Cruz**, a través de su apoderado **Miguel Ángel Camarillo Vázquez**, en el que reclama: El **embargo** decretado en el juicio ejecutivo mercantil **181/2020** del índice del **Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia del Distrito**

**Judicial de Tlalnepantla, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, respecto del inmueble identificado como lote de terreno número cuatro (4), de la manzana doce (12), con frente a la calle Tlacotalpan, fraccionamiento La Tampiquera, en Boca del Río, Veracruz, el cual quedó inscrito bajo la inscripción número 544 del folio uno a cinco, sección segunda de diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Segunda Zona Registral de Boca del Río, Veracruz.** Lo que atribuye a dicho Juzgado y a otras autoridades.

La demanda de amparo se admitió por auto de **veintidós de marzo de dos mil veintitrés**. En diverso de **veintidós de junio de ese año**, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazar por este medio a los terceros interesados **a) Olmedo Aizpurúa Morales y b) Jorge Olmedo Aizpurúa Izquierdo**, haciendo de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días naturales** contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar. En el entendido que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en la conurbada de Veracruz.

Apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se realizarán por lista de acuerdos. Salvo que con posterioridad decidan hacer el señalamiento respectivo para lo cual conservan expedito su derecho. Fenecido ese lapso, se citará a las partes a la celebración de la audiencia constitucional.

Boca del Río, Veracruz, 22 de junio de 2023

El Titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Mario De la Medina Soto.**

[Autorizado mediante firma electrónica]

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Jorge Alberto Garza Ortega.**

[Autorizado mediante firma electrónica]

(R.- 540369)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco

EDICTO

Juicio amparo indirecto 1113/2022.

Guadalupe Alvarado Muñoz, Olivia Romero Díaz, Ana Laura Arellano Milán, Ana Laura Arellano Millán, Ana María Isabel Bautista, Rolando Hernández Herrera, Jesús Eduardo Pérez Miranda, Eva López Pastrana y José Trejo Hernández.

“Cumplimiento auto treinta junio dos mil veintitrés, dictado Juez Segundo de Distrito Estado de Guerrero, juicio amparo 1113/2022 promovido José Antonio Lázaro Vargas y Rodolfo Villanueva Romero, contra actos Juez Control y Enjuiciamiento Penal en Acapulco, Guerrero y Jurisdicción y Competencia Distrito Judicial Tabares, consistentes en auto de vinculación proceso de siete de noviembre de dos mil veintidós, dictado carpeta judicial C-69/2017, se hace conocimiento que resulta carácter terceros interesados Guadalupe Alvarado Muñoz, hermano de víctima directa Abel Alvarado Muñoz; Olivia Romero Díaz, madre víctima directa Francisco Guevara Viveros; Ana Laura Arellano Milán o Ana Laura Arellano Millán, Ana María Isabel Bautista y Rolando Hernández Herrera esposa, madre y padre de víctima directa Miguel Ángel Hernández Bautista; Jesús Eduardo Pérez Miranda, primo víctima directa José Isidro Pérez González; Eva López Pastrana tía víctima directa Cesáreo López Encarnación o Cesar López Encarnación y José Trejo Hernández, propio derecho; en términos artículo 5°, fracción III, inciso a) ley amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles, por auto treinta junio dos mil veintitrés, mandó emplazar por edicto, para que, si intereses conviene se apersonen al juicio amparo 1113/2022, ante este Juzgado Federal, en Boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción “A”, planta baja, fraccionamiento Granjas Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro término treinta días, contados a partir siguiente a última

publicación del presente edicto; apercibidos que no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista que fijará y publicará en local este órgano jurisdiccional y portal internet del Poder Judicial Federación, términos artículo 29 Ley de Amparo; en inteligencia que este juzgado ha señalado doce horas del veintinueve septiembre dos mil veintitrés, celebración audiencia constitucional. Quedando disposición de terceros interesados, en este juzgado, copia demanda amparo, auto admisorio.

Para publicación tres veces de siete en siete días (naturales) Diario Oficial Federación y periódico mayor circulación república mexicana, se expide la presente en Acapulco Juárez, Guerrero, a treinta junio dos mil veintitrés. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero.

**Lic. Sergio Pita Romero.**

Rúbrica.

(R.- 540618)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana  
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORAY DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

#### **EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 12/2023-VI.**

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: \$438,650.00 (cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente 12/2023-VI, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario, señalando como **parte demandada** a Telma Lizbeth Valenzuela Ortiz y como parte afectada a Héctor Alberto Carrazco López.

Las personas que crean que tienen derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a efecto de contestar la demanda, ofrecer las pruebas pertinentes y generales, expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

**Edson Reyes Contreras.**

Rúbrica.

(E.- 000419)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**Juicio de Extinción de Dominio 10/2023**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

**E D I C T O**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**INSERTO:** "Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de dos de agosto de dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por David Morales Franco, Dann Jafet Infante Villavicencio, Abigail Berruecos Pérez, Filiberta Pérez Tolentino y Héctor Guillermo Pineda Domínguez, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra de los demandados 1) Luis David Amox Juárez; 2) Juan Amador Amox Juárez; 3) Juan Diego Olguín Juárez y 4) Felipe Olguín Juárez y cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **10/2023**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaratoria de extinción de dominio respecto del numerario consistente en moneda extranjera por la cantidad de 102,020.00 USD (ciento dos mil veinte dólares americanos). Asimismo, en cumplimiento al auto de **DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de México**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario en moneda extranjera materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)"

En la Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veintitrés.  
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

**María Guadalupe Martínez Nieves.**

Rúbrica.

**(E.- 000418)**



---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Economía  
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial  
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad  
Operadora de Casa Mabu, S. de R.L. de C.V.  
Vs.  
Desarrolladora LMD, S.A. de C.V.  
M. 1470892 La Ofrenda  
Exped.: P.C. 236/2023(C-98)3043  
Folio: 024273  
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”  
Desarrolladora LMD, S.A. de C.V.  
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado ante la Oficina de este Instituto ubicada en León, Guanajuato el 23 de enero de 2023, recibido en la oficialía de partes de esta Dirección el 27 de enero de 2023, con folio de entrada 003043, PABLO ARTEAGA PEREZ apoderado de OPERADORA DE CASA MABU, S. DE R.L. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **DESARROLLADORA LMD, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente  
30 de junio de 2023  
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad  
**Roberto Díaz Ramírez.**  
Rúbrica.

(R.- 541362)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Tlaxcala**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

Interesado (s), y propietario (s) del vehículo marca Chevrolet, línea Silverado, tipo Pick Up, color verde, dos puertas, placas de circulación XC-8538-A del estado de Tlaxcala, de la motocicleta marca Italika, línea 125Z, tipo trabajo, color negro con rojo, sin placas de circulación con número de identificación vehicular LLCLM1CG1LE106988, de origen extranjero y modelo 2020 y de la motocicleta marca Italika, línea City, tipo motoneta, color rojo con negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCTCSDA0A1012606, de origen nacional y modelo 2010, se notifica con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229, 230, 231, 233 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 40 fracción VII de la Ley de la Fiscalía General de la República; del Acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de Carpeta de Investigación FED/TLAX/DEL TLAX/0001259/2022; del **vehículo marca Chevrolet, línea Silverado, tipo Pick Up, color verde, dos puertas, placas de circulación XC-8538-A del estado de Tlaxcala, de la motocicleta marca Italika, línea 125Z, tipo trabajo, color negro con rojo, sin placas de circulación con número de identificación vehicular LLCLM1CG1LE106988, de origen extranjero y modelo 2020 y de la motocicleta marca Italika, línea City, tipo motoneta, color rojo con negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCTCSDA0A1012606, de origen nacional y modelo 2010**; por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110.

Atentamente  
Tlaxcala, Tlaxcala a 22 de mayo de 2023  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Célula B-I-3 de la Fiscalía General de la República en Tlaxcala  
**Licenciada Tania Selene García Bautista**  
Rúbrica.

(R.- 540606)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Chiapas**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0000155/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el numeral 83 QUAT, Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea nacional, previsto y sancionado en el numeral 83 QUINTUS, contra la salud, en su modalidad de Narcomenudeo en su variante de Comercio, previsto y sancionado en el numeral 475 de la Ley General de Salud, en la cual el 27 de febrero de 2023, se decretó el aseguramiento de: Una Motocicleta, marca ITALIKA, modelo FT 250, tipo cargo, color rojo con negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCK2FEX0P1007505, de origen nacional, modelo 2023, **por ser objeto del delito investigado.** **2.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/REF/0000822/2021**, Iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III. con prisión de cuatro a quince años, de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego, Explosivos; posesión de Cartuchos sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT fracción I. con prisión de uno a cuatro años, de diez a cincuenta días multa, si son para las armas que están comprendidas en los artículos 9, 10, 11, incisos a), b) de la Ley Federal de Armas de Fuego, Explosivos; Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT fracción vigente hasta el 19 de febrero de 2021. con prisión de dos a seis años y de veinticinco a cien días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 22 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca JEEP,

modelo GRAND CHEROKEE LAREDO, tipo SUV, cuatro puertas, sin placas de circulación, color gris, con número de identificación vehicular 1J4GW58N6YC235372, corresponde a un vehículo de origen extranjero, con año modelo 2000, **por ser objeto del delito investigado** -----  
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Chiapas con domicilio en libramiento sur poniente 2069, colonia Belén, Tuxtla Gutierrez, Chiapas.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 25 de mayo de 2023.  
El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Chiapas.  
**Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chavez**  
Rúbrica.

(R.- 540594)

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Delegación en el Estado de Guerrero  
Equipo de Investigación y Litigación  
Célula B-IV-2  
Acapulco de Juárez, Gro.  
EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 20, 131, 231 y demás relativos aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 51, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 3 fracción VI de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 11, 29 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; se NOTIFICA a QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO o a su Representante Legal, para que se presenten en las oficinas que ocupa esta Autoridad Ministerial Investigadora, ubicada en **MAR MEDITERRÁNEO #18, FRACCIONAMIENTO LAS ANCLAS, EN ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, C.P. 39630, con números de teléfono 744-448-69052, 744-485-83-28 y/o 744-486-90-53**, para que se realice la diligencia ministerial de entrega – recepción de: **UNA EMBARCACIÓN MENOR TIPO IMEMSA DE CASCO AZUL, SIN NOMBRE Y SIN MATRÍCULA, CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES ESLORA: 10.00 METROS, MANGA: 3.00 METROS Y PUNTAL 1.50 METROS, CON 02 MOTORES FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA DE 250 HP, CON NÚMERO 6CG 1017478 MFG DATE: 07/2018, Y 6CH1003726 MFG DATE: 06/2018, RESPECTIVAMENTE;** relacionados con la Carpeta de Investigación **FED/GRO/ACAP/0000804/2020**; apercibidos que en caso de no presentarse o de no manifestar lo que a su derecho convenga en el término de noventa días naturales, siguientes al de la presente notificación, los bienes señalados causarán abandono a favor del Gobierno Federal, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y en relación con lo previsto en el numeral 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

C Ú M P L A S E.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 31 de mayo de 2023  
Titular de la Célula B-IV-2 Acapulco  
Estado de Guerrero  
**Lic. Ana Leysli Fernández Esquivel,**  
Rúbrica.

(R.- 540595)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada de Control Competencial**  
**EDICTO**

Propietario, Interesado y/o Representante Legal de la frecuencia 92.7 Mhz (FM), denominada "Radio Espacio" de: (1) Equipo de cómputo marca HP All-on-One serial número F3F25AA#ABM, Modelo número 19-2001la, con eliminador, (1) Mezcladora color gris marca PROFXB, serial número 003290800BPDA1408, con cables y micrófono (1) Transmisor marca turadiemfm, JAI.30W S/N: Z0201602023992, con cables y eliminador y (1) Antena ¼ WABE GP.

Localizados en: inmueble ubicado en calle Benito Juárez, número 38, entre las calles Pino Suarez e Insurgentes, colonia centro, municipio Tuxpan, en el Estado de Jalisco.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-JAL/0000981/2017**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de quien lo cometió, previsto en el artículo 150 y sancionado en el numeral 149 de la Ley General de Bienes Nacionales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se notifica al PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FRECUENCIA frecuencia 92.7 Mhz (FM), que existe acta circunstanciada de cateo de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, que realizó la entonces Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República en el domicilio ubicado en inmueble ubicado en calle Benito Juárez, número 38, entre las calles Pino Suarez e Insurgentes, colonia centro, municipio Tuxpan, en el Estado de Jalisco, en donde se aseguraron bienes de su propiedad o posesión, consistentes en: 1) Equipo de cómputo marca HP All-on-One serial número F3F25AA#ABM, Modelo número 19-2001la, con eliminador, (1) Mezcladora color gris marca PROFXB, serial número 003290800BPDA1408, con cables y micrófono (1) Transmisor marca turadiemfm, JAI.30W S/N: Z0201602023992, con cables y eliminador y (1) Antena ¼ WABE GP, relacionados con la frecuencia **92.7 Mhz (FM)**, denominada "Radio Espacio", considerados objetos, instrumentos y productos del delito y localizados en el domicilio ya referido. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente  
Sufragio Efectivo No Reelección  
Ciudad de México, a 17 de julio de 2023  
La Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Décima Cuarta de la Unidad de Investigación y Litigación -FECOC.  
**Lic. Dulce Kathia Veraza Ramírez.**  
Rúbrica.

(R.- 540601)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada de Control Competencial**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales**  
**EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001508/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, por el hecho que la ley señala como delito previsto en el artículo 420, párrafo primero, fracción IV, del Código Penal Federal; con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231

y 238 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 4, 6, 11 fracción II, 13 fracción I y 40 fracción XXIV, de la Ley de la Fiscalía General de la República; y 39 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; se le **NOTIFICA** al propietario y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, el acuerdo de **ASEGURAMIENTO** ministerial del **cinco de abril de dos mil veintitrés**, que realizó esta Representación Social de la Federación, respecto de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en: **SETENTA Y CUATRO (74)** piezas de *Isostichopus badionotus* conocidos comúnmente como pepino de mar chispa de chocolate, **UNA (01)** caja de cartón color café, **SETENTA Y CINCO (75)** dulces diversos, **DIEZ (10)** juguetes, **OCHO (08)** moños, **UNA (01)** bolsa de plástico transparente, **UNA (01)** bolsa de plástico transparente y **DOS (02)** bolsas de plástico transparentes; los cuales fueron localizados en el Aeropuerto Internacional de Ciudad de México. Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido de que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Se pone a su disposición las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta autoridad ministerial, en Avenida Insurgentes No. 20, Piso 11, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de julio de 2023.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Segunda Investigadora UEIDAPLE en la Ciudad de México

**Lic. Shantal Fabiola Aguilar Zepeda**

Rúbrica.

(R.- 540602)

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Delegación Chiapas  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a **CARLOS CESAR SALAZAR LÓPEZ O QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAS CON INTERÉS LEGAL Y/O QUIENES ACREDITEN LA PROPIEDAD**, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0000155/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el numeral 83 QUAT, Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea nacional, previsto y sancionado en el numeral 83 QUINTUS, contra la salud, en su modalidad de Narcomenudeo en su variante de Comercio, previsto y sancionado en el numeral 475 de la Ley General de Salud, en la cual el 27 de febrero de 2023, se decretó el aseguramiento de: Una Camioneta marca GMC, modelo ACADIA tipo MPV, color blanco, con número de identificación vehicular 1GKKN8LS3LZ102452, de origen extranjero, modelo 2020, **por ser objeto del delito investigado**. -----  
Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales** siguientes al de la publicación del presente, dichos

bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Chiapas con domicilio en libramiento sur poniente 2069, colonia Belén, Tuxtla Gutierrez, Chiapas.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 25 de mayo de 2023.

El Delegado de la Fiscalía General de la República  
en el Estado de Chiapas.

**Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chavez**

Rúbrica.

(R.- 540603)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Delegación Estatal en la Ciudad de México  
NOTIFICACION POR EDICTO.

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de las diversas Carpetas de Investigación en las cuales **se decretó aseguramiento** Ministerial de los bienes afectos. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República. **Se Notifica a través del presente Edicto**, a quien o quienes resulten ser propietarios, Representantes Legales o personas con interés legítimo y/o quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes afectos a las carpetas de Investigación que a continuación se describen: **1.- FED/CDMX/SZN/0004447/2022**, iniciada por el delito de albergue ilícito de migrantes, se decretó aseguramiento Ministerial de: inmueble marcado con el número 334, de la calle Emilia Romero de Valle, entre calle Zoquipa y Av. Lorenzo Boturini, Colonia Lorenzo Boturini, alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15820, Ciudad de México. **2.- FED/CDMX/SZS/0005611/2018**. Vehículo marca Ford, submarca Focus, modelo 2009, Color gris, placas de circulación MUJ-7392 del Estado de México, número de serie 1FAHP32N49W154025. **3.- FED/CDMX/SZS/0001352/2018**. Vehículo marca jeep, tipo Grand Cherokee, modelo 1993, color rojo, con placas de circulación MDM2325 del estado de México, número de serie 1J4GZ78Y3PC675044. **4.- FED/CDMX/SZC/0007834/2020**. iniciada por delito de Daño en Propiedad Ajena, decretando el aseguramiento del vehículo marca **BAIC** Tipo D20, modelo 2017, color rojo, placas de circulación K41-ASC de la Ciudad de México, número de serie F35CCAF1HA000441. **5.- FED/CDMX/SAO/0001975/2022**. iniciada por delito de Daño en Propiedad Ajena, decretando el aseguramiento del vehículo marca Chevrolet, Aveo, modelo 2001, color blanco con rotulo en verde, sin placas de circulación, número de serie LSGHD52H8MD120669. Con esta fecha y por este medio se notifica el aseguramiento de los bienes antes descritos, por lo que deberán comparecer ante esta Representación Social "Enlace Bienes Asegurados" en la Delegación Ciudad de México, cuya oficina sito (sito en calle Dr. Rafael Lucio núm. 135, Colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México), **en un plazo no mayor a noventa días naturales posteriores a la publicación del presente Edicto**, en día y hora hábil, a fin de que proceda a hacer valer sus derechos de audiencia y manifieste lo que a su interés convenga respecto del aseguramiento de los objetos que nos ocupa; así mismo deberán exhibir Identificación oficial y documentación que acredite la propiedad de los mismos. No omito señalar de ser omiso a esta citación, los bienes de referencia serán declarados **ABANDONADOS** a favor de la Fiscalía General de la República, en términos del artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República.

Atentamente

Ciudad de México, 23 de mayo de 2023

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrita Unidad "A" Sistema Tradicional

(Enlace Bienes Asegurados)

**Lic. Laura Cuapa Momox.**

Rúbrica.

(R.- 540605)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Torreón, Coah.**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, en la cual se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- Carpeta de investigación FED/COAH/TORR/0000270/2023**, iniciada por el delito previsto en el artículo 9 fracción II y sancionado en el inciso d) en relación con el diverso 4 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en su modalidad de almacenamiento ilícito de petrolíferos y petroquímicos, en la cual el 13 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento de los vehículos que a continuación se describen por tratarse de instrumentos del delito: **(01).**- UN TRACTO CAMIÓN DE LA MARCA KENWORTH, TIPO QUINTA RUEDA, MODELO T680, COLOR ROJO, DOS PUERTAS, EN AMBAS PUERTAS PRESENTA LA LEYENDA: MEFRA FLETES, PLACAS DE CIRCULACIÓN 61-AP-8M DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NIV 3WKYD40X5MF518819. **(02).** - UN TRACTO CAMIÓN CON LOGOTIPOS DE LA MARCA KENWORTH, TIPO QUINTA RUEDA, MODELO T880, COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, EN AMBAS PUERTAS PRESENTA LA LEYENDA: MEFRA FLETES, PLACAS DE CIRCULACIÓN 31-AM-2U DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NIV 3WKZD40XXLF514851. **(03).** - UN SEMIRREMOLQUE DE LA MARCA TRUXTON, TIPO TANQUE, COLOR GRIS, EN AMBOS COSTADOS PARTE POSTERIOR PRESENTA LA LEYENDA: MEFRA FLETES, PLACA DE CIRCULACIÓN 55-UH-3V DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NIV 3A9TA39P4LM249788. **(04).** - UN SEMIRREMOLQUE DE LA MARCA TRUXTON, TIPO TANQUE, COLOR GRIS, EN AMBOS COSTADOS PARTE POSTERIOR PRESENTA LA LEYENDA: MEFRA FLETES, PLACA DE CIRCULACIÓN 93-UJ-7H DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NIV 3A9TA39PXM249253. **(05).** - UN SEMIRREMOLQUE DE LA MARCA TRUXTON, TIPO TANQUE, COLOR BLANCO, EN AMBOS COSTADOS PARTE POSTERIOR PRESENTA LA LEYENDA: MEFRA FLETES, PLACA DE CIRCULACIÓN 47-UG-1X DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NIV 3A9TA39P8LM249230. **(06).** - UN SEMIRREMOLQUE DE LA MARCA TRUXTON, TIPO TANQUE, COLOR GRIS, EN AMBOS COSTADOS PARTE POSTERIOR PRESENTA LA LEYENDA: MEFRA FLETES, PLACA DE CIRCULACIÓN 03-UG-3G DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NIV 3A9TA39P3LM249202. **(07).** - UN SEMIRREMOLQUE DE LA MARCA TRUXTON, TIPO TANQUE, COLOR GRIS, EN AMBOS COSTADOS PARTE POSTERIOR PRESENTA LA LEYENDA: MEFRA FLETES, NÚMERO ECONÓMICO P-39, PLACA DE CIRCULACIÓN 74-UJ-3F DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NIV 3A9TA49T7MC249536. **(08).** - UN SEMIRREMOLQUE DE LA MARCA CARMEX, TIPO TANQUE, COLOR BLANCO, EN AMBOS COSTADOS PARTE POSTERIOR PRESENTA LA LEYENDA: OF TRANSPORTES, NÚMERO ECONÓMICO JG-044, PLACA DE CIRCULACIÓN 86-UH-5V DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NIV 3A9DM443XMG019159. **(09).**- UN SEMIRREMOLQUE DE LA MARCA TRUXTON, TIPO TANQUE, COLOR GRIS, EN AMBOS COSTADOS PARTE POSTERIOR PRESENTA LA LEYENDA: MEFRA FLETES, NÚMERO ECONÓMICO P-55, PLACA DE CIRCULACIÓN 55-UJ-3F DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NIV 3A9TA49TXMC249529. **(10).** - UN SEMIRREMOLQUE DE LA MARCA CARMEX, TIPO TANQUE, COLOR GRIS, EN AMBOS COSTADOS PARTE POSTERIOR PRESENTA LA LEYENDA: MEFRA FLETES, NÚMERO ECONÓMICO P-70, PLACA DE CIRCULACIÓN 13-UH-4V DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NIV 3A9DM4839MG019129. **(11).** - UN SEMIRREMOLQUE DE LA MARCA TRUXTON, TIPO TANQUE, COLOR GRIS, EN AMBOS COSTADOS PARTE POSTERIOR PRESENTA LA LEYENDA: MEFRA FLETES, NÚMERO ECONÓMICO P-59, PLACA DE CIRCULACIÓN 72-UJ-2J DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NIV 3A9TA49T1MC249418. **(12).** - UN SEMIRREMOLQUE DE LA MARCA TRUXTON, TIPO TANQUE, COLOR GRIS, EN AMBOS COSTADOS PARTE POSTERIOR PRESENTA LA LEYENDA: MEFRA FLETES, NÚMERO ECONÓMICO P-44, PLACA DE CIRCULACIÓN 67-UJ-8E DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NIV 3A9TA44TNMC249076. **(13).**- UN SEMIRREMOLQUE DE LA MARCA TRUXTON, TIPO TANQUE, COLOR GRIS, EN AMBOS COSTADOS PARTE POSTERIOR PRESENTA LA LEYENDA: MEFRA FLETES, NÚMERO ECONÓMICO P-3, PLACA DE CIRCULACIÓN 71-UJ-4H DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NIV 3A9TA49T3MC249422. **(14).** - UN SEMIRREMOLQUE DE LA MARCA TRUXTON, TIPO TANQUE, COLOR GRIS, EN AMBOS COSTADOS PARTE POSTERIOR PRESENTA LA LEYENDA: MEFRA FLETES, NÚMERO ECONÓMICO P-123, PLACA DE CIRCULACIÓN 78-UJ-3F DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NIV 3A9TA49TXMC249532.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de Dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Célula VI-I de la Delegación Estatal Coahuila de la Fiscalía General de la República, ubicada en Avenida Universidad número 890 Oriente, Colonia Fraccionamiento Rincón la Merced, Código Postal 27293, Torreón, Coahuila de Zaragoza, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

**PUBLICACION QUE SE HARA EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN DOS PUBLICACIONES QUE SE PUBLICARAN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION O SU EQUIPO EQUIVALE, MEDIO DE DIFUSION OFICIAL EN LA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL O ESTATAL, SEGÚN CORRESPONDA, CON UN INTERVALO DE DIEZ DIAS HABILES ENTRE CADA PUBLICACION**

**YA HECHO LO ANTERIOR TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN QUE NINGUNA PERSONA SE HAYA PRESENTADO A DEDUCIR DERECHOS SOBRE LOS BIENES, SE SOLICITARA AL JUEZ DE CONTROL QUE DECLARE EL ABANDONO DE LOS BIENES Y ESTE SEÑALARA FECHA PARA AUDIENCIA, MISMA QUE SE ESTARA INFORMANDO.**

Atentamente.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 14 de junio de 2023.

El Delegado de la Fiscalía General de la República

**Lic. Efraín Alonso Gastélum Padilla**

Rúbrica.

(R.- 540596)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0001070/2023**, iniciada por el delito de portación de armas de fuego, tipificado en los artículos 81, y 83 Quat Fracción I y II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **26 de abril de 2023 se decretó el aseguramiento de a).-** Vehículo marca Ford, modelo F-150, serie 1500, tipo pick up, clase camioneta, versión Lobo Platinum, color blanco. cuatro puertas, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTEW/1EG3GFA2676, **b).-** Vehículo marca Chevrolet, modelo Silverado, tipo pick up, clase camioneta, serie 1500, cuatro puertas, color gris, placa de circulación trasera SBN 3828 del estado de Texas (E.U.A), con número de identificación vehicular 1GCUYHELOMZ253820, modelo 2021, **c).-** Vehículo marca Ford, modelo F-150 versión Lobo. tipo pick up 4X2, color rojo, cuatro puertas, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTFW/1CF5DKD70756, modelo 2013, **d).-** Vehículo marca Ford, modelo F-150/Lobo, tipo pick up, clase camioneta, 4x2, color blanco, cuatro puertas, placas de circulación delantera PEN-84-82 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FTMF1CF4HKD50916 modelo 2017, **e).-** Vehículo marca Chevrolet, modelo Silverado. tipo pick up, clase camioneta: 4x2, cuatro puertas, color gris. placa de circulación trasera HHH 4318 del estado de Texas (E.U.A, con número de identificación vehicular 1GCGC13U31F209967 modelo 2001, por ser instrumentos del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0002405/2022**, iniciada por el delito de sustracción y posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de agosto 2022, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo tipo camión clase C-3, estilo chasis – cabina con acoplamiento de caja volteo, cabina 2 puertas, color rojo, Marca: KENWORTH, con Placas de circulación 660BV4 del Servicio Público Federal, muestra condición reconformada, año 1998, serie chasis izquierda R767ST2553, serie chasis derecha RMKR8B742, Motor MARCA Cat MBN18399, por constituir **instrumento** del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003073/2022**, iniciada por un delito de transporte de metanfetamina y cocaína, previsto y



sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, y el delito de portación de cartuchos de uso exclusivo previsto en el artículo 83 quat fracción I y 83 quin fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de septiembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Dodge, modelo RAM 1500, tipo pick up, cuatro puertas, color blanco, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular 3C6SRADG6JG219948, vehículo de origen nacional, de un año modelo 2018, por constituir **producto** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0006599/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Armas de Fuego de las Reservadas para el Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **04 de febrero del 2019, se decretó el aseguramiento** de un camión unitario ligero, marca Volkswagen, tipo pick up, modelo Amarok, color blanco, año modelo 2014, doble cabina, cuatro puertas, serie 8AWDD42H1EA013642, con placas de circulación JW-11-189 particulares del Estado de Jalisco, por constituir **objeto** del delito investigado, **5.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/GDL/0003755/2021**, iniciada por el delito contra la salud, previsto y sancionado en los artículos 195, 193, 194 del Código Penal Federal, donde el **09 de diciembre del 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo Sedan, Marca Infiniti, modelo 2000, color blanco, placas de circulación P89-BBN de la Ciudad de México, número de identificación JNKCA31A2YT116912, por ser **Producto**, del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003128/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **06 de Agosto 2018, se decretó el aseguramiento** de **a).-** un vehículo de la marca Ford, tipo camión, línea F-150, versión Custom, estilo pickup, cabina regular, dos puertas, color rojo detallado con blanco, número de serie 2FTEF14Y8KCA84994, año-modelo 1989, **b).-** un vehículo de la marca Chrysler, tipo multiusos, línea Voyager, estilo Van Sports, tres puertas, color gris, número de serie 2C4GP25R5YR883141, año-modelo 2000, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0002597/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de agosto de 2021, se decretó el aseguramiento** de un automotor marca Dodge, tipo de camión incompleto, línea Ram, versión 4000, 4x4 (cuatro ruedas motrices), estilo Cabina-Chasis con acoplamiento estructural artillado (blindaje artesanal), equivalente al nivel III de la norma E.U.A., "NIJ 018801" y al blindaje del nivel "D" de la Norma Mexicana "NOM 142 SCFI", color gris con rojo, año-modelo 2021, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular 3C7WRBLJ8MG565181, por ser **instrumento** del delito investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/PTOVAL/0003971/2022**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **07 de diciembre 2022, se decretó el aseguramiento** de un inmueble tipo bodega, delimitada con muros perimetrales, edificada en una planta, con fachada integrada por acceso vehicular, peatonal y ventana con herrería, ubicado a un costado de la carretera número 544, sin número visible, entre los poblados de El Colorado y El Zancudo, del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con Coordenadas Geográficas Sexagesimales 20°46'31.19" Latitud Norte, 105°09'17.64" Longitud Oeste (Coordenadas en grados decimales 20.775330° Latitud Norte, -105.154900° Longitud Oeste), con las medidas del terreno aproximadas y colindancias: Al norte 35.0 m., con propiedad privada, Al sur 53.0 m., en línea irregular con propiedad privada, Al oriente 15.00 m., con carretera 544 de su ubicación, Al poniente 37.00 m., con propiedad privada, Superficie total aproximada del terreno 730.00 M2, Superficie total aproximada de construcción 730.00 M2.; por constituir **instrumento** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/PTOVAL/0001184/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 fracción II y III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Acopio de Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 Bis fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracciones I y II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Posesión de Cargadores para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el **28 de marzo de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Chevrolet, modelo Suburban, color gris, con número de serie 1GNWK8EG7CR128798, año de modelo 2012; por constituir **instrumento** del delito investigado-

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco a 20 de junio de 2023.

Delegado Estatal en Jalisco

**Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa**

Rúbrica.

(R.- 540598)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Campeche**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los registros de las diversas Carpetas de Investigación, en las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de los bienes relacionados en ellas; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; **82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales**; 1, fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente mega edicto a quien o quienes resulten ser propietarios a fin de que acredite la propiedad de los indicios relacionados con los expedientes que a continuación se describen: **1. FED/CAMP/CAMP/000039/2020**, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables, por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, se impondrá de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días multa, al que posea alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, donde el 03 tres de marzo de 2020, dos mil veinte, se decretó el aseguramiento de tres billetes de la denominación de \$100.00 pesos M.N., tres billetes de la denominación de \$50.00 pesos M.N., y un billete de la denominación de \$20.00 pesos M.N., por ser objeto del delito investigado en la carpeta de investigación señalada; **2. FED/CAMP/CAMP/0000252/2021**, instruido en contra de quien o quienes resulten responsables, por el delito de Violación a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión previsto y sancionado en el artículo 306 de la Ley Federal referida, donde el 27 veintisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, se decretó el aseguramiento del vehículo Volkswagen, clase automóvil, tipo sedán, modelo sedán, dos puertas color azul y blanco, placas de circulación YXG471C, tipo transporte privado automóvil del Estado de Yucatán, con número de serie 11B0136731, correspondiente a un vehículo de origen nacional y año y modelo 1981, por ser instrumento del delito investigado en la carpeta de investigación señalada; **3. FED/CAMP/CAMP/0000440/2022**, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables, por el delito de Violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III del referido ordenamiento legal, donde el 17 diecisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, se decretó el aseguramiento de: **1.** vehículo marca Chevrolet, clase camioneta, tipo Van, modelo Venture, versión LS, carrocería cuatro puertas, color arena, placas de circulación GZC864E tipo automóvil privado del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular 1GNDU03E3YD177814 y año modelo 2000; **2.** Una moneda de \$10.00 pesos M.N.; dos monedas de \$2.00 pesos M.N.; una moneda de \$1.00 peso M.N.; **3.** Teléfono celular marca SENWA tonalidad negra con franja naranja, modelo S319, Imei 352249085124383, número de serie s139202111061541, hecho en china; **4.** Una tarjeta efecticar, una tarjeta saldazo Oxxo, una tarjeta gasovale, una tarjeta nómina Bancomer, una tarjeta city Banamex y una spin visa Oxxo; y el 23 veintitrés de abril del año 2023 dos mil veintitrés, se aseguró: **1.** Un cuadernillo de pasta color negro; **2.** Veintidós (22) hojas de papel de tamaño carta color blanco con diversas impresiones y leyendas; **3.** Un cuarto de hoja de papel color blanco con la leyenda impresa "Centro de Capacitación del Sureste Gorsal S.C."; **4.** Tres (03) hojas tamaño carta de papel tipo opalina con diversas leyendas impresas; **5.** Una hoja de papel tamaño media carta con la leyenda "Certificate of Title"; **6.** Dos (02) pantalones de mezclilla, una playera color verde; **7.** Una camisa color rosado; **8.** Una camisa tipo polo color rosado; **9.** Una sudadera color verde; un gorro en colores azul, amarillo y rojo; **10.** Cuatro (04) piezas de zapatos tamaño infantil; **11.** Una cruz de material metálico color plata y una pulsera de material metálico color plata; **12.** Una llave, por ser objetos y/o instrumentos del delito investigado en la Carpeta de Investigación señalada; **4. FED/CAMP/CAMP/0000461/2022**, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables, por el delito ataques a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533, párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, donde el 30 treinta de mayo de 2023 dos mil veintitrés, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo (1) marca Dina, tipo volteo, clasificación C3, color amarillo, modelo 1992, número de serie 1584554C2, placas de circulación WY9283A, del Estado de Tlaxcala, por ser instrumento del delito investigado en la Carpeta de Investigación señalada; **5. FED/CAMP/CAMP/0000015/2018** instruida por el delito de contra el ambiente, donde el 17 diecisiete de enero de 2018 dos mil dieciocho se aseguró, entro otros bienes, un aparato telefónico portátil conocido como celular, plateado con blanco, con dos botones en el costado derecho y cámara en la parte posterior del equipo, dicho equipo se observa en regular estado de conservación, en la parte posterior se observa la marca Lenovo, así como una leyenda en la parte inferior "dolby" con un logotipo, el aparato inspeccionado tiene acondicionado un protector de plástico en color blanco con negro todo esto armado en una sola pieza, lo anterior por ser un objeto del delito investigado en la Carpeta de Investigación señalada; **6. FED/CAMP/CAMP/0000152/2023** instruida por el delito de contra la biodiversidad, previsto y sancionado en el artículo 420, fracción II, del Código Penal Federal, donde el 12 doce de junio de 2023 dos mil veintitrés se decretó el aseguramiento de: **1.** Un contenedor color rojo sin marca; **2.** Un contenedor color rojo sin marca; **3.** Un cilindro para el almacenamiento de gas con una capacidad de almacenaje de 30 kilogramos color blanco

sin marca (vacío); **4.** Un cilindro para almacenamiento de gas con una capacidad de almacenaje de 30 kilogramos color blanco sin marca (vacío); **5.** Un cilindro para almacenamiento de gas con una capacidad de almacenaje de 30 kilogramos color blanco sin marca (vacío); **6.** Un cilindro para almacenamiento de gas con una capacidad de almacenaje de 30 kilogramos color gris sin marca (vacío); **7.** Un cilindro para almacenamiento de gas con una capacidad de almacenaje de 30 kilogramos color gris sin marca (vacío); **8.** Un cilindro para almacenamiento de gas con una capacidad de almacenaje de 30 kilogramos color verde con amarillo sin marca (vacío); **9.** Un cazo de material de lámina galvanizado con una capacidad de almacenaje de 150 litros (vacío); **10.** Un cazo de material de lámina galvanizado con una capacidad de almacenaje de 150 litros (vacío); **11.** Un cazo de material de lámina galvanizado con una capacidad de almacenaje de 150 litros (vacío); **12.** 01 cazo de material de lámina galvanizado con una capacidad de almacenaje de 150 litros (vacío); **13.** 01 caja de plástico conteniendo en su interior 04 quemadores de gas industriales con mangueras y válvula de control sin marca, por ser instrumento del delito investigado en la Carpeta de Investigación señalada. - - - -  
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos objetos asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los bienes antes referidos, se encuentran a disposición jurídica y material de los agentes del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula II, del Equipo 1 de Investigación y Litigación; Titular de la Célula II del Equipo 2 de Investigación y Litigación; y del Titular de la Célula V del Equipo 2 de Investigación y Litigación en la Delegación Estatal de Campeche, con domicilio en Avenida José López Portillo número 237, esquina con Pedro Moreno, Colonia Sascalum, código postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche. -----

Atentamente.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de junio de 2023.

Encargado del Despacho de la Fiscalía General  
de la República en el Estado de Campeche.

**Mtro. José Ignacio Coronel Cruz.**

Rúbrica.

(R.- 540599)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/032/2023, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **ATM SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.** con número de Revalidación de autorización **DGSP/020-07/856** y domicilio ubicado en **AV. CAMINO DE LOS TOROS NUM. 17-A, COL. AMERICA, C.P. 11820, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO**, las siguientes sanciones:

- **1) AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento; **2) MULTA** de mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2023), consistente en **\$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.)**, dando un total de **\$103,740.00 (ciento tres mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización y el artículo 42 fracciones I y II de la Ley Federal de Seguridad Privada; y **3) CLAUSURA** sobre la prestación de servicios relacionados con la Modalidad IV. Servicios de alarmas y de monitoreo electrónico, la cual se llevará a cabo en el **ESTABLECIMIENTO DONDE EL PRESTADOR DE SERVICIOS TIENE LOCALIZADO SU DOMICILIO MATRIZ**, sito en: **AV. CAMINO DE LOS TOROS NUM. 17-A, COL. AMERICA, C.P. 11820, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO**. Lo anterior, por su antigüedad, por no haber obtenido un beneficio económico, por no haber causado un daño al erario público por no ser reincidente, además al momento de la visita de verificación al momento de la visita de verificación **omitió** informar a esta autoridad los encargados de su oficina matriz y de su sucursal de Nuevo

León; **omitió** registrar el alta de un elemento directivo y de un administrativo; sin embargo, **subsanó** la situación del administrativo, con motivo de la visita de verificación y antes del procedimiento administrativo sancionador; **omitió** abstenerse de prestar los servicios de seguridad privada sin contar con la autorización o revalidación correspondiente; **omitió** colocar el número telefónico en la credencial que expide a su personal operativo, no obstante, **subsanó** tal situación con motivo de la visita de verificación y durante el presente procedimiento; y un elemento operativo **omitió** identificarse en la visita de verificación.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 31 de julio de 2023.

**Ignacio Hernández Orduña**

Rúbrica.

(R.- 541314)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**  
**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El ocho de agosto de dos mil veintitrés, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/035/2023, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **INTERCASH, S.A. DE C.V.** con número de Revalidación de autorización **DGSP/016-04/429** y domicilio ubicado en **AV. WASHINGTON NUM. 440, INT. 444, COL. RINCON DE AGUA AZUL, C.P. 44467, GUADALAJARA, JALISCO**, las siguientes sanciones:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento y 2) **MULTA** de mil doscientas Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2023), consistente en **\$ 103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.)**, dando un total de **\$124,488.00 (ciento veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización y el artículo 42 fracciones I y II de la Ley Federal de Seguridad Privada. Lo anterior, porque **omitió** informar a esta autoridad a los encargados de su oficina matriz y sucursales, además de no haber dado de alta la ubicada en Nuevo León, sin embargo, **subsanó** posterior a la visita de verificación; **omitió** dar de **alta** a un elemento directivo, sin embargo **subsanó** posterior a la visita de verificación, **omitió** dar de alta a **cinco** administrativos, los cuales **subsanó** posterior a la visita de verificación, **omitió** **inscribir** a dos operativos, de los cuales únicamente **desvirtuó** uno y **omitió** **inscribir** e informar lo correspondiente a un elemento, **omitió** registrar la baja de once administrativos, de los cuales **subsanó** seis y **desvirtuó** cinco; **omitió** dar de baja a quince elementos operativos, de los cuales **subsanó** cinco y **desvirtuó** nueve, **omitió** contar con los exámenes reglamentarios de veintinueve elementos operativos, sin embargo **subsanó** posterior a la visita de verificación; **desvirtuó** la inscripción de una pistola, **omitió** **inscribir** cinco vehículos, de los cuales **desvirtuó** dos y **omitió** **inscribir** tres, **omitió** actualizar la situación de su inventario, en razón que manifestó ya no contar con 97 uniformes, 12 gases lacrimógenos, 17 toletes y 12 juegos de esposas, **desvirtuó** la baja de una pistola, **omitió** dar de baja once vehículos, de los cuales **desvirtuó** lo correspondiente a diez y **omitió** dar de baja uno; **omitió** acreditar que las credenciales que expide a su personal cuenten con los requisitos reglamentarios; **omitió** presentar a esta autoridad el modelo de contrato de servicios ante la Procuraduría Federal del Consumidor; sin embargo, **subsanó** con motivo de la visita de verificación; y el daño que causó al erario federal corresponde a **\$573 (quinientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.)**

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2023

Director General de Seguridad Privada

Con fundamento en lo establecido por los artículos 3 apartado B, fracción XIV, 8, 10, fracción II y 73, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, firma en suplencia, por ausencia del Director General de Seguridad Privada, la Coordinadora de Evaluación Legal,

Registro Nacional y Seguimiento, **Carmen Cartela Martínez**, adscrita a la misma, en el nivel inmediato inferior y por tratarse de un asunto de su competencia.

Rúbrica.

(R.- 541322)